



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3661-R-UNICA-2021

Ica, 7 de diciembre de 2021

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID -19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del mundo, ante tal suceso, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional; estableciendo en el numeral 2.1.2 del artículo 2° que: *El Ministerio de Educación en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todo sus niveles, posterguen o suspendan sus actividades.* (...);

Que, el artículo 21 del Decreto de Urgencia N°026-2020, autorizó al Ministerio de Educación a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades presten el servicio utilizando mecanismos no presenciales o remotos;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo 2020 (publicado el 29/3/2020), se aprobaron los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID 19";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2287-R-UNICA-2021 de fecha 3 de setiembre de 2021, se aprobó el Calendario de Actividades Académicas para el semestre 2021 – I , y con Resolución Rectoral N° 3160-R-UNICA-2021 de fecha 26 de octubre de 2021 se aprobó la reprogramación del Calendario de Actividades Académicas para el Semestre 2021-I de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, mediante Oficio N° 1404-VRAC-UNICA-2021 la Vicerrectora Académica manifiesta que habiendo iniciado el Semestre Académico 2021-I, es necesario la actualización de la Comisión para el Seguimiento y Monitoreo para el cumplimiento de las actividades académicas indicadas, respecto a la Resolución Rectoral N° 1004-R-UNICA-2021 y modificada con Resolución N° 1014-R-UNICA-2021;



Que, a propuesta del señor Rector el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de diciembre de 2021, acordó por unanimidad, designar la **Comisión para seguimiento y monitoreo, para el cumplimiento de las actividades académicas del 2021 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"**

Estando al **acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 7 de diciembre de 2021** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR la COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS del 2021 de la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Dra. Ruth Asela Saravia Alviar Presidenta
Vicerrectora Académica

Dra. Maritza Elizabeth Arones Mayuri
Dr. Lino Martin Quispe Tincopa
Mag. Fernando Emilio Alfaro Huamán

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Comisión designada en el artículo precedente, deberá elaborar y presentar la propuesta del Plan de Seguimiento para el cumplimiento de las actividades académicas.

Artículo 3°.- DISPONER, que las Facultades de la Universidad, deberán designar a un responsable el cual coordinará con la Comisión designada, el cumplimiento de las actividades académicas de su Facultad.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Facultades, interesados y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Heitor
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma J
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL